

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**N° 084 / 03**

Sucre, 4 de abril de 2003

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**CONSIDERANDO:**

Que, con CITE: PROVIVIENDA N° 124/03, fechado en 28 de febrero de 2003 (La Paz), la Coordinadora de PROVIVIENDA, remite tres originales del Adendum al Acuerdo de Responsabilidad Compartida ARCO, firmados por el Ministro de Vivienda y Servicios Básicos.

Que, mediante CITE DESPACHO N° 117/03, de data 6 de marzo de 2003, la H. Alcaldesa Municipal, remite una copia al Presidente del H. Concejo Municipal del Adendum al Acuerdo de Responsabilidad Compartida ARCO, suscrito entre el Gobierno Municipal el Ministro de Vivienda y Servicios Básicos.

Que, en la cláusula Primera del Adendum de Responsabilidad Compartida (ARCO) se tiene:

**“CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 8 de julio de 2002, se celebró el Acuerdo de Responsabilidades Compartida entre el MVSB y el Honorable Gobierno Municipal, con el propósito de facilitar la ejecución del Proyecto Piloto de Regularización del Derecho Propietario Urbano, con la participación del Gobierno Municipal.

El plazo de vigencia fijado para el Acuerdo de Responsabilidades Compartida fue de seis meses, indicándose en la cláusula séptima que surtirá efectos desde su homologación por parte del Honorable Consejo Municipal de la Ciudad de Sucre.

Mediante Resolución N° 204/02 de fecha 24 de julio de 2002, el Honorable Consejo Municipal de la Sección Capital Sucre aprobó el Acuerdo de Responsabilidades Compartida (ARCO) y su anexo, celebrado entre el Honorable Gobierno Municipal y el MVSB.

Motivos de fuerza mayor han impedido la implementación del ARCO en el plazo anteriormente señalado. Se estableció en cláusula tercera que el plazo podía ser ampliado a requerimiento explícito, documento remitido por el Honorable Gobierno Municipal de Sucre, con número de CITE: DESPACHO N°049 de fecha 16 de enero de 2003”.

Que, la cláusula Segunda dice:

**“CLÁUSULA SEGUNDA. AMPLIACIÓN AL PLAZO DE VIGENCIA**

Al presente y de común acuerdo se amplía el plazo de vigencia del Acuerdo de Responsabilidad compartida, hasta el 5 de septiembre de 2003, debiendo el Honorable Gobierno Municipal de Sucre culminar con todos los trámites para la plena vigencia del presente documento”.

Que, de la revisión realizada al Convenio de Acuerdo de Responsabilidad Compartida ARCO suscrito en fecha 8 de julio de 2002, entre el Gobierno Municipal de la ciudad de Sucre y el Ministro de Vivienda y Servicios Básicos, sobre todo la cláusula segunda se evidencia que el Adendum suscrito y remitido al Ente Deliberante para su conocimiento está enmarcado dentro de lo estipulado en el Convenio ARCO de 8 de julio de 2002.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal: “Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos.....” (Artículo 12, numeral 11 de la Ley de Municipalidades).

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Art. 1º** Aprobar el ADENDUM AL ACUERDO DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA ARCO, suscrito por la H. Alcaldesa Municipal de Sucre.

**Art. 2º** La señora Alcaldesa Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

Ing. Juan José Romero Pradel  
**SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL**